



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO IV – N°166**  
Río Tercero (Cba.), 30 de Noviembre de 2010  
*E-mail: gobierno@riotertero.gov.ar*

### ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 25 de Noviembre de 2010

#### ORDENANZA N° Or 3287/2010 C.D.

**Y VISTO:** El Acuerdo Marco de Colaboración y el Convenio para el desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto, suscrito con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), a través de su programa de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto suscrito con el Fondo Multilateral de inversiones (FOMIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (IDB), brindará asistencia técnica y capacitación para contribuir al desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto en el área urbana de la ciudad de Río Tercero y para ello aportará profesionales para el desarrollo de las actividades.

Que el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero aportará para la ejecución del Proyecto: Salones para el desarrollo de las conferencias, talleres y cursos de capacitación que se realicen; equipamiento de proyección informático y audio, suficiente para el número de participantes previstos en cada actividad; refrigerios para los participantes; la difusión a nivel local entre las empresas de las áreas comerciales identificadas para el proyecto; aportar instalaciones para el funcionamiento de las Gerencias del Centro Comercial Abierto (Oficina identificada para la gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto); un asistente administrativo; servicios de telefonía, equipamiento informático, servicio de Internet, fotocopiadora, mobiliario, cafetería, servicio de limpieza para el funcionamiento de la oficina del Centro Comercial a Cielo Abierto; personal para la toma de encuestas a comerciantes y prestatarios de servicios.

Que la Municipalidad de Río Tercero afectará al proyecto: Una persona de coordinación con la Gerencia de Centros Comerciales a Cielo Abierto con las áreas Municipales. (Turismo, Cultura, Deportes, Obras Públicas y Servicios Públicos, etc.); un profesional de Obras y Servicios Públicos para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de remodelaciones urbanas en los Centros Comerciales a Cielo Abierto; personal para la recolección de datos y toma de encuestas al público; cofinanciamiento por los servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO,  
SANCIÓN CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**Art.1°)-** CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el texto y contenido del Acuerdo Marco de Colaboración y Convenio para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la ciudad de Río Tercero, suscrito con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y el Centro Comercial, de Servicios y Agropecuario Río Tercero, que en copia cono Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza.

**Art.2°)-** IMPÚTENSE los aportes municipales a la Partida 1.3.05.02.3.13) Otros, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1375/2010 de fecha 30.11.2010.-

#### **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN** **Para el desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto**

**LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**  
**LA CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA**  
**CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE RIO TERCERO**  
**FEDERACION COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

A los veinte días del mes de marzo del año 2009, entre la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba; en adelante **La Municipalidad**, con domicilio en Alsina y Alberdi de la ciudad de Río Tercero representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Luis Brouwer de König; la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, en adelante **CAME**, con domicilio en calle Florida 15, 3º Piso de la Ciudad Autónoma, de Buenos Aires, representada por su Secretario de Hacienda; Sr. Fabián Tarrío; el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero, representado por su Presidente, Sr. Octavio Gareño con domicilio en calle Vélez Sársfield 18 de la ciudad de Río Tercero, en adelante **CeCISA** y la Federación Comercial de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Catamarca 1230 de la ciudad de Córdoba, representada por su Presidente el Sr. Rubén Martos, resuelven celebrar el presente acuerdo marco sometido a los antecedentes y puntos que seguidamente se expresan:

#### **ANTECEDENTES DE LAS ENTIDADES.**

**La Municipalidad de Río Tercero**, promueve el desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto tendiente a favorecer el desarrollo de los comercios minoristas y establecimientos de servicios que los conforman generando su potenciación económica, y su revitalización impulsando su asociatividad comercial, así como el mejoramiento del espacio público circundante, favoreciendo la atraktividad turística de la Ciudad, en el convencimiento de que el comercio legal, es parte relevante de la economía urbana, pues genera riquezas y empleo en grado sustantivo.

**La Confederación Argentina de la Mediana Empresa- CAME** - es una entidad de derecho privado, de tercer grado representativa del sector comercial y de servicios en el ámbito nacional, creada en 1956. Está integrada por 27 Federaciones provinciales y 953 Cámaras específicas y Centros Comerciales adheridos. Cuenta con el Programa de desarrollo de PYMES en Centros Comerciales a Cielo Abierto (PROCOM), suscrito oportunamente con el Banco Interamericano de Desarrollo en su carácter de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN)- Desde el año 2000, ha brindado asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, habiendo adquirido a esta fecha una gran experiencia que pone al servicio de la reconversión y sostenibilidad de proyectos asociativos para potenciar el desempeño de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios.

**La Federación Comercial de la Provincia de Córdoba**, es una entidad de derecho privado de segundo grado, representativa del sector comercial y de servicios en el ámbito de la provincia de Córdoba, integrada por más de 45 Centros Comerciales de la mencionada Provincia. Entre sus objetivos programáticos, promueve el desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, como medio para el crecimiento sostenido de la actividad comercial y turística, en pos de contribuir a la generación de riqueza y empleo en el territorio de la Provincia de Córdoba

**El Centro Comercial Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida de conformidad con la legislación de la República Argentina, con objetivos programáticos y de amplia participación y relación con instituciones locales representando los intereses de los sectores comercial, industrial, de servicios y agropecuarios de la Ciudad de Río Tercero. Promueve acciones de promoción e intervenciones dirigidas a sus asociados, particularmente, en lo atinente al fomento de la participación y la cooperación de los distintos sectores y agentes de desarrollo económico de la sociedad. Esta Entidad será beneficiaria de las acciones promovidas mediante la firma del presente convenio.

#### FUNDAMENTOS

Atento a:

- que las partes coinciden con objetivos vinculados con los campos del desarrollo social, cultural y económico, en lo que hace a la promoción integral del sector empresario compuesto por pequeños y medianos comerciantes;
- que estos comparten objetivos comunes en lo que hace a la recalificación de la vía pública y a la proyección de actividades comerciales en un marco asociativo;
- que dicha asociatividad redundará en beneficio de todos los usuarios del espacio público, aportando así a la proyección de valores e instrumentos que dignifiquen la persona humana en todas sus facetas en general y en los campos antes mencionados en particular;

#### LAS PARTES ACUERDAN:

**ART. PRIMERO:** Compartir criterios de cooperación orientados al desarrollo de centros comerciales a cielo abierto en la Ciudad de Río Tercero. Tal cooperación será desarrollada según las propuestas técnicas, programas, eventos y acciones que en común se elaboren para cada caso en particular, en los que se detallarán recursos asignados por los signatarios de este convenio.

**ART. SEGUNDO:** CAME, a través de su Programa de Desarrollo de PYMES en Centros Comerciales a Cielo Abierto (PROCOM) promoverá el desarrollo de acciones de sensibilización para los comerciantes radicados en las áreas en que se interviene, propiciando la adopción de prácticas comerciales asociativas, el desarrollo de seminarios de capacitación, y la asistencia técnica para el desarrollo y gestión de centros comerciales a cielo abierto. Estas actividades serán objeto de convenios específicos, los que se referenciarán en el marco de este convenio. Sin perjuicio de las formas de cooperación expresadas *ut supra*, las partes podrán acordar la organización conjunta de eventos (coloquios, congresos, seminarios, jornadas sobre materias que hacen al presente), colaborando en el diseño de estrategias para su difusión e implementación; podrán impulsar la formación e integración de comisiones de estudio para apoyo a las pequeñas y medianas empresas del sector del comercio minorista y servicios conexos vinculados al turismo, supeditando el alcance a sus respectivas posibilidades y a la formulación de planes de instrumentación de aspectos concomitantes.

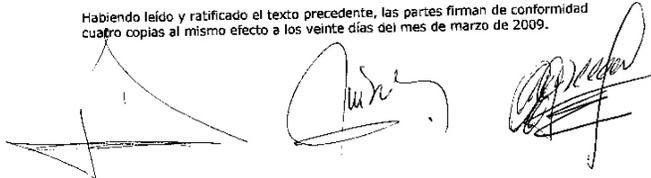
**ART. TERCERO:** Ningún aspecto del presente acuerdo será operativo "per-se". La materialización de los aspectos operacionales, técnicos y financieros generales contemplados en el presente, se plasmarán en el acuerdo específico a suscribir para cada programa, proyecto o propuesta técnica que sea promovida por las partes para desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto.

**ART. CUARTO:** Se adjunta como Anexo al presente convenio la propuesta de trabajo acordada y formalizada entre las partes firmantes.

**ART. CUARTO:** El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Se considerará tácitamente renovado, si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días corridos a la expiración del plazo.

**ART. QUINTO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, sin necesidad de invocación de causa, pero deberá notificar fehacientemente su decisión a la contraparte, con una antelación mínima de noventa (90) días corridos. La rescisión unilateral, no dará a la contraparte, derecho alguno a reclamo, ni producirá efecto resarcitorio ni indemnizatorio.

Habiendo leído y ratificado el texto precedente, las partes firman de conformidad cuatro copias al mismo efecto a los veinte días del mes de marzo de 2009.



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

El presente convenio se inscribe en el Convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, y el Centro Comercial Río Tercero, con fecha de de 2008. El Presente convenio se regirá conforme a los términos contractuales que se detallan a continuación, los cuales serán ratificados al final de presente por los representantes de cada institución participante:

**1. Objetivo general del proyecto**

Contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios, en particular los vinculados al turismo.

**2. Objetivos Específicos del proyecto**

Desarrollar y promocionar los principales ejes comerciales de la ciudad, a través de la conformación de un Consorcio de Gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto, cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, en particular la vinculadas al turismo, fomentando principalmente la actividad turística en la ciudad, generando a la vez mayor riqueza y empleo a nivel local. En tal sentido se acuerda por este convenio desarrollar un proyecto de Centro Comerciales a Cielo Abierto, conjuntamente con el Centro Comercial, Industrial de Río Tercero y la Municipalidad de Río Tercero.

**3. Propósito de este convenio**

Acordar entre las instituciones y entidades signatarias del presente convenio el aporte de recursos al proyecto de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la Ciudad de Río Tercero.

En tal sentido se acuerda lo siguiente:

La **Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME)**, a través de su programa de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto suscripto con el Fondo Multilateral de inversiones (FOMIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), brindarán asistencia técnica y capacitación para contribuir al desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto en el área Urbana de la ciudad de Río Tercero. Para ello aportará profesionales para el desarrollo de las actividades que se detallan en el Anexo I de este convenio, cofinanciando su contratación.

El **Centro Comercial, Industrial de Río Tercero** aportará para la ejecución del Proyecto:

- Salones para el desarrollo de las conferencias, talleres y cursos de capacitación que se realicen.
- Equipamiento de proyección informático y audio, suficiente para el número de participantes previstos en cada actividad.
- Refrigerios para los participantes.

1

- La difusión a nivel local entre las empresas de las áreas comerciales identificadas para el proyecto.
- Aportar instalaciones para el funcionamiento de las Gerencias del Centro Comercial Abierto (Oficina identificada para la gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto)
- Un asistente administrativo.
- Servicios de telefonía, equipamiento informático, servicio de Internet, fotocopiadora, mobiliario, cafetería, servicio de limpieza para el funcionamiento de la oficina del Centro Comercial a Cielo Abierto.
- Personal para la toma de encuestas a comerciantes y prestatarios de servicios.

La **Municipalidad de Río Tercero** afectará al proyecto:

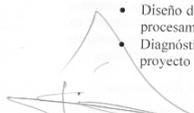
- Una persona de coordinación con la Gerencia de Centros Comerciales a Cielo Abierto con las áreas Municipales. (Turismo, Cultura, Deportes, Obras Públicas y Servicios Públicos, etc.)
- Un profesional de Obras y Servicios Público para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de remodelaciones urbanas en los Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Personal para la recolección de datos y toma de encuestas al público.
- Cofinanciamiento por los servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación

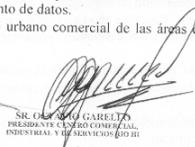
**4. Actividades a desarrollar**

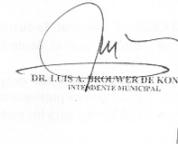
CAME aportará profesionales especialistas para las siguientes actividades:

- Conferencias de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados.
- Talleres de trabajo para acordar los principales lineamientos y aspectos que se incorporarán en un plan estratégico de acciones para el desarrollo y gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Formulación del plan de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto que contemple los principales aspectos identificados en los talleres.
- Conferencias a nivel local de difusión del Plan de desarrollo de Centros Comerciales Abiertos
- Diseño de encuestas para relevar información clave entre los comerciantes y el público y procesamiento de datos.
- Diagnóstico urbano comercial de las áreas comerciales identificadas a los fines de este proyecto

2

  
FABIÁN C. TARRÍO  
Secretario de Hacienda  
CAME

  
SR. CARLOS GARELLO  
PRESIDENTE DEL CENTRO COMERCIAL,  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CIC) III

  
DR. LUIS A. FROHWERTD KÖNIG  
INTENDENTE MUNICIPAL

- Identificación de las mejoras urbanas necesarias para revitalizar las áreas comerciales
- Asesoramiento para la formulación del proyecto de mejoras urbanas comerciales.
- Asesoramiento para la organización del Consorcio de gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Asistencia Técnica y capacitación para el Gerenciamiento del consorcio de gestión del Centro Comercial especificado en este convenio.
- Asistencia técnica para el establecimiento de un plan de promoción comercial de los centros Comerciales Abiertos.
- Asesoramiento para la conformación de alianzas estratégicas del Centro Comercial con empresas y/ u organismos con los cuales puedan establecerse cursos de acción vinculados a obtener efectos de promoción u otros atractivos para los mismos.
- Seminarios de Capacitación para propietarios y empleados de las empresas insertas en los Centros Comerciales a Cielo Abierto.(60 horas de capacitación)

#### 5. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

La duración de este convenio para la realización de las actividades previstas es de 18 meses a partir de la firma del mismo. Finalizada la ejecución de este proyecto, las partes podrán formalizar un nuevo convenio.

#### 6. RESULTADOS ESPERADOS

Por la ejecución de este proyecto se alcanzarán los siguientes resultados:

- Comerciantes, prestadores de servicios y funcionarios municipales, sensibilizados para participar en el desarrollo y gestión de los Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Comerciantes y prestadores de servicios capacitados en herramientas que le faciliten mejorar la gestión competitiva de sus negocios y en participación gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Plan estratégico de desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Ante proyecto urbanístico de mejoras en el área comercial definida de este convenio.
- Consorcio público privado establecido con Gerenciamiento para la gestión de Centro Comercial a Cielo Abierto en el área especificada en este convenio.
- Plan de acción comercial diseñado.

#### 7. Costos y Financiamiento del presupuesto

Se conviene que el financiamiento del proyecto se realizará de la siguiente forma:

##### 8.1. Honorarios profesionales, gastos de traslados, alojamiento y viáticos: \$ 132.000.- (Detalle en el anexo 1)

- \$ 87.000.- a cargo del Programa de desarrollo de Centros Comerciales (convenio BID-FOMIN-CAME)
- \$ 45.000.- Se abonarán a CAME en 18 cuotas mensuales de \$ 2.500.-, venciendo la primera a los 10 días de la firma de este convenio, por parte de la Municipalidad de Río Tercero

##### 8.2. Otros aportes al Proyecto

El Centro Comercial Río Tercero aportará los recursos indicados en el anexo 2.

#### 9. RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO.

En el caso de que una de las partes desee rescindir el presente convenio, mediando justificación que impida los compromisos asumidos por el mismo, lo comunicará fehacientemente a las otras con una anticipación de 60 días corridos.-

#### 10. APROBACIÓN

En prueba de conformidad los representantes de CAME, la Municipalidad de Río Tercero representada por su Intendente y el Centro Comercial Río Tercero representado por su Presidente, firman el presente Convenio a los días dos (02) días del mes de marzo de 2009 en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

  
FABIÁN C. TARRÍO  
Secretario de Hacienda  
CAME

  
SR. DOMINGO GARFALO  
PRESIDENTE CENTRO COMERCIAL  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS RÍO III

  
DR. LUIS A. BROIWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ANEXO 1.  
PRESUPUESTO Y APORTES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES**

**A- Actividades presupuestadas.**

CONCEPTO	MONTOS
1. Dirección y coordinación del proyecto de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto por 18 meses (\$ 2.500- mensuales)	\$ 45.000
2. Seminarios de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados. (2 seminarios, con 2 profesionales) (honorarios y traslados).	\$ 6.000
3. Diseño de encuestas para relevar información clave entre los comerciantes y el público. Procesamiento de datos de las encuestas. Elaboración de informes.	\$ 6.000
4. Diagnóstico urbano comercial de las áreas Comerciales identificadas a los fines de este proyecto. Se consideran para este presupuesto 2 áreas comerciales	\$ 18.000
5. Identificación de las mejoras urbanas necesarias para revitalizar las áreas comerciales. Asesoramiento para proyecto de mejoras urbanísticas.	\$ 18.000
6. Asesoramiento para la conformación de un Consorcio público privado de gestión urbano comercial. Asistencia técnica para el establecimiento de un Plan de Promoción Comercial de los Centros Comerciales Abiertos.	\$ 29.000
7. Seminarios de capacitación para propietarios y empleados de las empresas insertas en los Centros Comerciales a Cielo Abierto (50 horas de capacitación)).	\$ 10.000
<b>Total servicios profesionales (Honorarios y gastos)</b>	<b>\$ 132.000,-</b>

(\*) Se incluyen honorarios profesionales, viáticos, traslados

CAME, asume el 66 % de \$ 132.600,- (\$ 87.000,-)  
La Municipalidad de Río Tercero el 34 % (\$ 45.600,-)

**B. Otros aportes presupuestados para el Proyecto (a cargo del Centro Comercial de Río Tercero)**

1. Oficina para el funcionamiento de la Gerencia de Centros Comerciales a Cielo Abierto (local) Servicios de telefonía, equipamiento informático, Servicio de Internet, fotocopiadora, mobiliario Cafetería, servicio de limpieza y cafetería para el funcionamiento de la oficina de	\$ 27.000
---	-----------

CCCA. Insumos de oficina (costo mensual \$1.500) (18 meses).	
2. Personal administrativo (\$1.800, mensual) (18 meses).	\$ 32.400
3. Salones y equipamiento para proyecciones y sonido para conferencias, seminarios y talleres. Refrigerios para conferencias, seminarios y talleres. Gastos de difusión y convocatoria para conferencias. Seminarios y talleres (\$1.200 por actividad) (18 actividades).	\$ 21.600
4. Relevamiento de datos de comercio y prestadores de servicios.	\$ 4.000
5. Recolección de encuestas al público (600 casos) y relevamiento de datos de establecimientos.	\$ 8.000
6. Recolección de encuestas a comercios y establecimientos de servicios.	\$ 6.000
<b>Total otros aportes</b>	<b>\$ 99.000</b>

**ESQUEMA DE APORTES DE RECURSOS**

ENTIDAD	APORTE TOTAL	APORTE DE RECURSOS	APORTE FINANCIERO
PROGRAMA BID-FOMIN - CAME	\$ 87.000,-		\$ 87.000,-
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO	\$ 45.000,-	-	\$ 45.000,-
CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISMO de RÍO TERCERO	\$ 99.000,-	\$ 99.000	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 231.000</b>	<b>\$ 99.000</b>	<b>\$ 132.600,-</b>

  
FABIÁN C. TARRÍO  
Secretario de Hacienda  
CAME

  
SR. CARLOS D. GABELLO  
PRESIDENTE DEL CENTRO COMERCIAL,  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS BID-FOMIN

  
DR. LUIS A. BERNALVER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

RÍO TERCERO, 25 de Noviembre de 2010

**ORDENANZA N° Or 3288/2010 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial, efectuada por la empresa Construcciones Sermanter SRL.  
**Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente del Municipio, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto mencionado, la cual consiste en: "Construcción, cálculo, diseño, mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones industriales".

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos fabriles en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1º)-** CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Construcciones Sermanter SRL –CUIT 30-66864457-7, con domicilio en Eufrasio Loza 2447 de Río Tercero, representada por la señora Hilda María Rodríguez DNI N° 11034353, el que forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describen a continuación:

**1) Ubicación:** Calle Estanislao del Campo 1729- Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 121 P 01 (Loteo sin aprobar)

**Datos Oficiales:** Mza. 121 Lote 1

**Dimensiones:** 109,31 x 70,00 m (lote irregular)

**Superficie:** 8.596,33 m<sup>2</sup> (Ocho mil quinientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: C 03 S 01 M 121 P 02 Mz.121 Lote 2

Este: Calle Alvear

Oeste: Calle Paula Albarracín de Sarmiento

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586343 sobre la totalidad de la Parcela 2634-2842. La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo de la mayor superficie.

**2) Ubicación:** Calle Estanislao del Campo 1729- Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 121 P 02

**Datos Oficiales:** Mza.121 Lote 2

**Dimensiones:** 117,42 x 701 m. (lote irregular)

**Superficie:** 8.481,20 m<sup>2</sup> (Ocho mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 121 P 01 Mz.121 Lote 1

Sur: C 03 S 01 M 121 P 03 Mz.121 Lote 3

Este: Calle Alvear

Oeste: Calle Paula Albarracín de Sarmiento

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586343 sobre la totalidad de la Parcela 2634-2842. La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo de la mayor superficie.

**Art. 2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Construcción, cálculo, diseño, mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones industriales".

**Art. 3º)-** Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación. No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación. El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los

#### **PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN ACTA COMPROMISO MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO- CONSTRUCCIONES SERMANTER SRL**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 20 de Septiembre del año dos mil diez, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZÁLEZ, la Secretaria de Hacienda Tec. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Horacio Germán Sánchez, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra la Sra. Hilda María Rodríguez DNI N° 11.034.353, en su carácter de titular de la empresa **CONSTRUCCIONES SERMANTER SRL** CUIT N° 30-66864457-7 con domicilio en la calle Eufrasio Loza 2447 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA** CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente **PRECONVENIO** sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

•**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD *done con cargo de producción* en este acto a la EMPRESA, dos (2) lotes de terreno designados como Lote 1 y 2 de la Manzana 121, ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 17.077<sup>23</sup> metros cuadrados. La designación catastral definitiva esta sujeta a la culminación de los trámites ante los organismos correspondientes.

C.03 S.01 M 121 P 01 Según croquis adjunto como Anexo I	C.03 S.01 M 121 P 02 Según croquis adjunto como Anexo I
> Designación Catastral: C.03 S.01 M 121 P 01 > Designación Oficial: Lote 1- Mz 121 > Superficie: 8.596 <sup>33</sup> m <sup>2</sup> > Linderos: N: Calle Estanislao del Campo S: Lote 2-Mz 121 E: Calle Alvear O: Calle Paula Albarracín de Sarmiento	> Designación Catastral: C.03 S.01 M 121 P 02 > Designación Oficial: Lote 2- Mz 121 > Superficie: 8.481 <sup>20</sup> m <sup>2</sup> > Linderos: N: Lote 1- Mz 121 S: Lote N° 3- Mz 121 E: Calle Alvear O: Calle Paula Albarracín de Sarmiento

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "**Construcción, cálculo, diseño, mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones industriales**". Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

• **SEGUNDA:** Los lotes objeto de la presente donación se ubica en el sector nuevo del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", no contando a la fecha de la firma del presente, con los servicios de: energía eléctrica, cloacas y gas natural, debiendo la empresa proceder a las conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga a

titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art. 4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art. 5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

**Art. 6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-  
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.-  
Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.  
Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.  
Promulgada por Decreto N°1376/2010 de fecha 30.11.2010.-

realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.

- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** La Municipalidad deja constancia expresa y la EMPRESA declara conocer que los lotes en cuestión se encuentran en trámite administrativo de loteo definitivo por lo cual hasta tanto no se concluyan los mismos, no podrá proceder a la escrituración.
- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..
- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **NOVENA:** La EMPRESA se obliga para el inicio de las actividades objeto del cargo mencionado, a efectuar los trámites correspondientes en cada área y/o dependencia de la MUNICIPALIDAD para obtener la habilitación pertinente y del Gobierno de la Provincia, si correspondiera en virtud de la Ley 7543-Decreto N° 2131.
- **DECIMA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de

2

periodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción

- **DECIMA PRIMERA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA SEGUNDA:** La convalidación del presente Pre-Convenio no autoriza a la firma a iniciar la actividad productiva hasta tanto cuente con la autorización de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia. En caso de que la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia no apruebe el Aviso de Proyecto respectivo, el Municipio, de pleno derecho, procederá a la restitución de lo donado mediante el presente Pre-Convenio al dominio público Municipal.
- **DECIMA TERCERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

  
E.C. BEATRIZ FERREIRA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

  
E.C. MARIANA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN  
DEPARTAMENTO LOCAL

  
DR. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
ING. HORACIO DURÁN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS



  
SRA. HILDA MARÍA RODRIGUEZ  
DNI: 11.054.353

**ORDENANZA N° Or 3197/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Las reiteradas denuncias por accidentes ocurridos y padecidos por vecinos víctimas de la agresión de perros vagabundos que se encuentran la vía pública.

**Y CONSIDERANDO:** Que estas agresiones aludidas, que sufren los ciudadanos, ponen en riesgo la salud e integridad física de los mismos.

Que esta situación de agresividad y ataque a ciudadanos, altera la normal circulación y desenvolvimiento en sus tareas habituales, afectando la natural bonhomía de la que deben gozar los ciudadanos en su desenvolvimiento en la vía pública.

Que en el caso de agresión a niños, las lesiones emergentes, pudieran llegar a afectar la vida misma.

Que se observa una falta concreta y efectiva de medidas específicas, en esta materia, para resguardar la salud, seguridad e integridad de los ciudadanos que circulan en la vía pública

Que es responsabilidad indeclinable e indelegable del estado municipal el preservar la seguridad de los ciudadanos y protegerlos de las agresiones que los cánidos producen.

Que la Ordenanza N° Or 2257/2004 del C.D., que se encuentra en vigencia, en su artículo 5 inciso d, contempla el riesgo de "integridad física de transeúntes"

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1)** El DEM tendrá un plazo no mayor a veinte días, a partir de la promulgación de la presente, para retirar los perros vagabundos, sin identificación y que transiten por la vía pública sin sujeción a un adulto responsable en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero.

**ARTÍCULO N° 2)** DE FORMA.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada de hecho.-

RIO TERCERO, 17 de junio de 2010

**ORDENANZA N° Or 3224/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero, ha solicitado mediante nota, el traslado de la denominada "Estatua del Bombero" desde su ubicación actual en Plaza Esperanza, hacia la plazoleta sita en la intersección de las calles Sarmiento, Esperanza y Maipú.

**Y CONSIDERANDO:** Que al conmemorarse el 45º aniversario de dicha institución es una oportunidad ideal para colocar la estatua mencionada en cercanías del cuartel de Bomberos Voluntarios de Río Tercero.

Que resulta de mucho agrado para este cuerpo deliberativo, reconocer la labor desinteresada de aquellas personas que arriesgan su vida para proteger al conjunto de los vecinos de nuestra ciudad.

Que este Concejo Deliberante entiende razonable la solicitud planteada por los propios destinatarios de este reconocimiento.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º) Designase con el nombre de "Plazoleta del Bombero Voluntario" al espacio verde sito en la intersección de las calles Sarmiento, Esperanza y Maipú.

Art. 2º) Dispónese el traslado de la estatua del Bombero desde sus actual emplazamiento en plaza Esperanza hasta la plazoleta mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º) Derógase la Ordenanza N° Or 592/89 C.D. y 663/90 C.D.

Art. 4º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada de hecho.-

RIO TERCERO, 17 de junio de 2010

**ORDENANZA N° Or 3225/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que en la actualidad en nuestra ciudad existen espacios verdes destinados a plazas públicas, sin nombres asignados.

**Y CONSIDERANDO:** Que el barrio Héroes de Malvinas cuenta con uno de esos espacios situado entre las calles Juan Díaz de Solís, Crisólogo Larralde, Av. Catamarca y Rafael Obligado.

Que esta plaza resulta el lugar apropiado para recordar a aquellos jóvenes que combatieron heroicamente en defensa de la soberanía de parte de nuestro territorio nacional como lo son las Islas Malvinas.

Que resulta necesario un especial reconocimiento a todos los ex combatientes de Malvinas que tuvieron la dicha de regresar con vida a sus hogares para continuar haciendo grande la patria desde sus trabajos y actividades.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º) Designase con el nombre de "Plazoleta de los Ex Combatientes de Malvinas" al espacio verde comprendido entre las calles Juan Díaz de Solís, Crisólogo Larralde, Av. Catamarca y Rafael Obligado del barrio Héroes de Malvinas.

Art. 2º) Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza N° Or 339/87 C.D. .

Art. 3º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada de hecho.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.**